

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HACIENDAS VILLAGE, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO,
LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0055

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014 y Reglamento 8863.

ORDEN

El pasado 13 de octubre de 2022, la parte Querellante, Haciendas Village, LLC. (“Haciendas”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”) una Querella contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Para la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a la Querellada presentar contestación a la Querella dentro de un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de dicha orden.

El 7 de noviembre de 2022, LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término Para Contestar Querella*. Allí esbozó que las alegaciones de la querella están relacionadas a un proyecto de 91 viviendas de alquiler y una oficina de administración, donde cada unidad cuenta con un (1) contador individual, para un total de 92 contadores, y de las cuales se solicita una facturación detallada y reconciliación de medición neta. Así, solicitó un término adicional de cuarenta y cinco (45) días desde el vencimiento inicial, hasta el 22 de diciembre de 2022, para contestar la Querella con el fin de evaluar adecuadamente la misma y formular una alegación responsiva responsable.

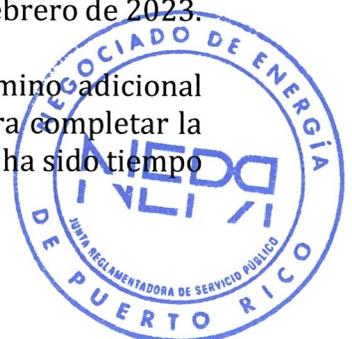
El 9 de noviembre de 2022 la parte Querellante compareció mediante *Moción Expresando Posición de la Querellante ante la Solicitud de la Querellada*. La Querellante expresó que no objetaría el término solicitado por LUMA condicionado a que:

1. durante ese período, y el tiempo que tome dirimir la querella de autos, LUMA se abstenga de realizar gestiones de cobro; y
2. que el término para cualquier respuesta que la Reglamentación vigente o este Honorable Negociado requiera de la Querellante se prorrogue, al menos, hasta el viernes, 13 de enero de 2023, ya que el abogado suscribiente estará fuera de la jurisdicción al momento en que vence la extensión solicitada por LUMA.

El 22 de diciembre de 2022, LUMA presentó nuevamente *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*. Mediante dicho escrito LUMA solicitó una extensión adicional de quince (15) días, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2022. Alegó que dado a las circunstancias del caso, debía trabajar con noventa y dos (92) cuentas en aras de resolver la controversia. Informó además, que se envió personal en dos (2) ocasiones a las propiedades y se inspeccionó cada una de ellas, tomándole lecturas de consumo y de exportación de energía. Señaló que el personal de facturación ha comenzado a trabajar en la cuenta pero debido a la magnitud de la cuenta, no se ha podido terminar con la misma.

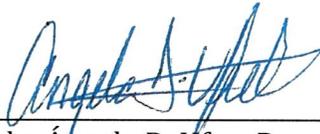
El 9 de enero de 2023, LUMA compareció nuevamente mediante *Solicitud De Extensión De Término Para Contestar Querella* e informó que la investigación no había concluido, por lo que solicitó un término adicional de treinta (30) días, es decir, hasta el 8 de febrero de 2023.

Así las cosas, se declara No Ha Lugar la solicitud de extensión de término adicional presentada por LUMA. La Querellada ha tenido noventa y seis (96) días para completar la investigación y presentar la contestación a Querella, lo que a nuestro criterio ha sido tiempo



suficiente. Por tanto, se **ORDENA** a LUMA completar la investigación y presentar contestación a Querrela en o antes del **27 de enero de 2023**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rodado, el 18 de enero de 2023. Certifico, además, que hoy, 18 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0073 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, anv@bnlawpr.com.

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Arturo Negrón Vargas
PO Box 191182
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

